

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

### 3. LOTES DEL CONTRATO

División en lotes: NO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las prestaciones que comprende, se considera que éstas no son susceptibles de división en lotes, dado que se hace necesario abordar el servicio de manera conjunta para facilitar la coordinación y seguimiento de las tareas descritas en el punto 5 de esta memoria y detalladas Pliego de Prescripciones Técnicas, así como una prestación uniforme de los servicios.

### 4. CÓDIGO CPV

79710000-4 Servicios de seguridad.

### 5. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante este contrato se pretende mantener unas condiciones adecuadas de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, en los centros e instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

Los trabajos a realizar son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, que se resumen a continuación:

- Ejercer el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas y bienes que se encuentren en las instalaciones de la UAM.
- Efectuar controles de accesos de personas, objetos y vehículos en los inmuebles y aparcamientos que determine la Universidad.
- Controlar el correcto funcionamiento de todo tipo de instalaciones, debiendo comunicar con urgencia al responsable de la instalación cualquier incidencia o avería que se observe.
- Participar en las labores de subsanación de aquellas deficiencias que sin ser graves puedan originar problemas de seguridad en las instalaciones o un menoscabo en el patrimonio de la Universidad.

- Participar en los simulacros de evacuación y ejercicios prácticos previstos en los manuales de autoprotección de la Universidad, en colaboración con los responsables de emergencias e intervención.
- Efectuar rondas periódicas interiores y exteriores en el ámbito de las instalaciones y terrenos de la Universidad que ayuden a evitar la comisión de actos delictivos mediante la utilización de dos vehículos híbridos enchufables.
- Intervenir en la prevención y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general y colaborar en labores auxiliares en el caso de catástrofes de grandes proporciones.
- Atender y manejar los dispositivos instalados en los centros de control de los servicios de control de accesos y vigilancia de la Universidad; así como conectar y desconectar los diferentes sistemas de alarma instalados en las instalaciones.
- Ayudar a regular el tráfico peatonal y todo tipo de tráfico rodado y hacer cumplir el correcto estacionamiento de vehículo en las instalaciones objeto de este pliego.
- Cualquier otra que requiera el jefe de la Unidad de Control de Accesos y Seguridad de la Universidad, en labores de ayuda para el normal funcionamiento de las instalaciones de la Universidad.

La Universidad no cuenta con medios para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, puesto que carece de personal suficiente especializado en la materia. Esta situación hace que sea necesario recurrir a una empresa externa especializada cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que acredite contar con los elementos personales y materiales necesarios para cubrir las necesidades de la Universidad.

## **6. SUBROGACIÓN**

La empresa adjudicataria deberá subrogar al personal cuyos datos se reflejan en el ANEXO I de la documentación del contrato, de acuerdo con la tabla facilitada por el actual contratista y en aplicación del convenio colectivo que regula su sector. La Universidad no se hace responsable de la lista de empleados susceptibles de subrogación aportada por la empresa que actualmente presta el servicio.

El personal que aporte la empresa adjudicataria para la realización del servicio objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente a la Universidad.

## **7. PLAZO Y PRÓRROGAS**

La duración del contrato será de **UN AÑO**, con inicio el 1 de enero de 2024, o bien el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior.

Procede la prórroga del contrato, hasta un máximo de CUATRO AÑOS adicionales.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato es de **1.137.083,71 €**, un millón **ciento treinta y siete mil ochenta y tres euros con setenta y un céntimos** (IVA incluido), que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	PRESUPUESTO 1 AÑO
Costes directos (incl. Seguridad Social)	839.052,32 €
Costes indirectos / de gestión (6%)	50.343,14 €
Beneficio empresarial (6%)	50.343,14 €
<b>IMPORTE TOTAL sin IVA:</b>	<b>939.738,60 €</b>
IVA (21%)	197.345,11 €
<b>IMPORTE TOTAL, IVA incluido:</b>	<b>1.137.083,71 €</b>

El número de horas que se ha estimado para el cálculo del presupuesto es de **45.475 horas anuales**.

- **PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€/hora):**

El precio unitario máximo de licitación del coste de un vigilante por hora se fija en **VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (20,66€/hora, sin IVA)**. Este precio incluye salario y la parte proporcional de otros costes directos, costes indirectos y de gestión, así como el beneficio industrial.

En el caso de realizarse más horas anuales de las indicadas anteriormente para el cálculo del presupuesto, se facturarán aparte, al precio unitario indicado aplicándole el porcentaje de la baja de adjudicación y el IVA.

**Con cargo a la aplicación presupuestaria:**

Orgánica	Programa	C. Económica	Importe
166000	4221607	22701	1.137.083,71 €

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.698.693,00 €**

10. **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

11. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Procede: Sí

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad

Privada. Así mismo, las empresas licitadoras deberán contar, en su caso, con las autorizaciones establecidas en el art. 17.2 del citado Reglamento.

Deberá mantenerse la calificación e inscripción durante toda la vigencia del contrato, cuya acreditación podrá ser requerida por el responsable del contrato.

## **12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Conforme al art. 87.1.a) de la LCSP:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con la acreditación de su volumen de negocio, los licitadores garantizarán la capacidad financiera necesaria para poder ejecutar el contrato.

### **Seguros**

El adjudicatario deberá tener contratada una Póliza Responsabilidad Civil para actividades de vigilancia de seguridad, por un importe igual o superior a 2.000.000,00 €. que se deberá mantener vigente durante la duración del contrato.

## **13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Conforme al art. 90.1.a) de la LCSP:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los servicios efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del precio de licitación del contrato.

Los certificados que acrediten los servicios o trabajos efectuados han de ser expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del

mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Incluirán indicación sobre trabajos realizados, importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.

Tendrán la consideración de servicios efectuados de igual naturaleza los de vigilancia y protección en edificios administrativos, en establecimientos de pública concurrencia, o semejantes.

#### 14. CLASIFICACIÓN

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia técnica y económica aportando justificación del cumplimiento de los requisitos indicados en los dos apartados anteriores, o bien, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo, subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que serán los siguientes:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 4

Los licitadores que opten por presentar clasificación deberán aportar declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en dicha clasificación no han experimentado variación alguna.

#### 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

##### A. Criterios evaluables de forma automática (hasta 90 puntos)

###### A.1. Criterios de evaluación automática de tipo económico (hasta 49 puntos)

- **Precio ofertado, hasta 42 puntos.**

Se otorgarán 42 puntos en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas, asignando el valor más alto a la empresa que haya ofertado el menor precio y se puntuará al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a número entero:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{Px}{Pm} \times 42$$

Siendo:

Px = Porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm = Porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido menor precio.

- **Hasta 5 puntos** – Para las proposiciones que oferten un número adicional de horas de servicio sin incremento en el coste del contrato, según el siguiente baremo (puntuación no acumulable):
  - Hasta 1.500 horas anuales: 3 puntos.
  - Hasta 2.000 horas anuales: 5 puntos.
- **Hasta 2 puntos** – Por la presentación de los compromisos siguientes:
  - **1 punto** – Compromiso de aportación anual de 30 Ud. de catenarias con poste de cinta extensible.
  - **1 punto** – Compromiso de aportación anual de 30 Ud. de valla peatonal verde de inyección de polipropileno, certificado UNE+ANSI, 13kg, apilable, con serigrafía y pantalla de serigrafía.

#### **A.2. Criterios evaluables de forma automática relacionados con la calidad (hasta 41 puntos)**

- **Hasta 21 puntos** – Por la presentación de los compromisos siguientes:
  - **5 puntos** – Compromiso para la implantación y mantenimiento durante toda la duración del contrato, de un Sistema de información de gestión de la información que rastree, analice y muestre visualmente los indicadores clave de rendimiento, las métricas y los puntos de datos clave para supervisar la salud del servicio completo y por instalación.
  - **10 puntos** – Compromiso para la implantación y mantenimiento durante toda la duración del contrato, de un software específico para la realización y presentación en formato electrónico de los partes diarios, el libro de Incidencias, etc., especificados en el PPT.
  - **6 puntos** – Compromiso para la implantación y mantenimiento durante toda la duración del contrato, de una aplicación móvil que permita la interacción entre usuarios, con funcionalidades que permitan reflejar incidencias, que recoja descripción, fotografía y ubicación precisa con coordenadas. El entorno web deberá ser personalizable para adaptarse a las necesidades de la UAM.
- **Hasta 20 puntos** – Compromiso de establecer y llevar a cabo anualmente un Plan de formación adicional en materia de seguridad a los vigilantes destinados al contrato, que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas mínimas anuales obligatorias establecidas en el artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:
  - Video vigilancia y protección de datos (protección de la imagen).
  - Seguridad electrónica: Sistemas CCTV, detección y aviso de intrusión.
  - Procedimientos de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendios y otras catástrofes.

- Manipulación de medios de detección, alarma y extinción de incendios.
- Operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.
- Primeros auxilios, técnicas de reanimación, uso de desfibriladores.

El cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación se acreditará a requerimiento de éste durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Antes de concluir el primer trimestre de ejecución del contrato deberá presentarse el Plan formativo para su aprobación, incluyendo las prácticas a realizar, centros de impartición, calendario de impartición, horarios y distribución de los efectivos en las diversas sesiones en que se estructure.

El plan formativo deberá estar totalmente impartido con anterioridad al inicio del duodécimo mes del plazo de ejecución del presente contrato.

La asistencia a los cursos no podrá suponer en ningún caso descubiertos en el servicio.

Se otorgarán los siguientes puntos, en función de la duración de la formación ofertada adicional a la obligatoria:

- Más de 60 horas horas/vigilante: 20 puntos
- Entre 51 y 60 horas horas/vigilante: 16 puntos
- Entre 41 y 50 horas horas/vigilante: 8 puntos
- Entre 21 y 40 horas horas/vigilante: 4 puntos
- Hasta 20 horas/vigilante: 0 puntos

La puntuación no es acumulable.

## **B. Criterios de evaluación subjetiva (hasta 10 puntos)**

### **Criterio de evaluación subjetiva relacionado con la calidad**

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por la entrega de la documentación indicada a continuación, la cual deberá considerarse apta tras su valoración, para la concesión de los puntos indicados:

- **Hasta 10 puntos** – Presentación de un Manual de Operaciones del Servicio de Seguridad (máximo 30 páginas), detallado para cada centro o edificio, que describa la forma de organización y realización del servicio de seguridad, así como el sistema de supervisión de la correcta ejecución del contrato. *Nota: En el ANEXO IV, se indica, a modo orientativo, el posible contenido de un manual de operaciones de un servicio de seguridad.*

Se asignarán 10 puntos a la mejor propuesta organizativa del servicio que redunde en la rapidez y eficiencia del mismo, así como en un mejor control y seguimiento del personal y del cumplimiento del contrato, valorándose:

- Organización de los trabajos y su adecuación por centros (hasta 3 puntos).

- Sistema de supervisión y control del servicio, equipo de trabajo previsto para ello, plan de seguimiento mediante visitas e inspecciones periódicas (hasta 4 puntos).
- Sistema para la subsanación de las incidencias derivadas del servicio y del personal asignado al mismo que afecte al correcto funcionamiento de éste (hasta 3 puntos).

#### **Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:**

Además de criterios aplicables mediante fórmulas (90% de la puntuación máxima), se ha considerado conveniente en el caso de este contrato la aplicación de criterios de evaluación subjetiva, debido a que el presente servicio mantiene una casuística caracterizada por múltiples centros, horarios de servicio no siempre estables, cambios frecuentes para adaptarse a cubrir ausencias de personal propio de la UAM y en ocasiones con muy poca anticipación, así como servicios dinámicos en los que es importante dejar constancia de temas muy variados en el parte, o donde pueden darse muchas situaciones de incidencias.

#### **16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Las proposiciones con un precio inferior a los costes salariales (cuyo coste directo estimado es de 766.835,07€ anuales) se considerará que incurren directamente en baja desproporcionada.

Asimismo, tendrán consideración de desproporcionadas las proposiciones que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos las ofertas podrán ser excluidas de la clasificación, previa audiencia del licitador y cumplimiento de los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los estudios de viabilidad presentados por las empresas incursas en baja desproporcionada reflejarán en todo caso los costes de personal, materiales, herramientas, estructura de funcionamiento. Habrán de incluirse en estos costes todas aquellas operaciones que se prevén en los pliegos para la ejecución de este contrato.

La omisión de tareas de obligado cumplimiento en los estudios de costes o el incumplimiento de las obligaciones y cuantías salariales que se incluyen en el expediente del contrato, ocasionarán que las propuestas se consideren no viables.

#### **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Jefe de Seguridad o su delegado

Para la coordinación del desarrollo de los trabajos y prestaciones objeto de este contrato las empresas ofertantes deberán contar con un Jefe de Seguridad o su



delegado, adscrito a la plantilla de la empresa y que tendrá dedicación plena al contrato, con un mínimo de dos años de experiencia en el sector, que disponga de titulación académica como Director de Seguridad o Jefe de Seguridad, de acuerdo con la normativa en materia de seguridad privada.

Su cualificación y experiencia deberán acreditarse mediante aportación de la copia del TIP, Diploma de Estudios o Certificado, emitidos por el Ministerio del Interior o centro reconocido por el mismo, así como currículum de su trayectoria profesional, acompañado de certificado de vida laboral y otra documentación acreditativa de su contenido.

Se entiende por Jefe de Seguridad o su delegado con dedicación plena aquel que esté destinado, como máximo, a tres servicios de vigilancia similares al que constituye el objeto del contrato. La acreditación de este requisito será mediante declaración responsable en la que conste tal circunstancia.

- Centro de control/operaciones.

Las empresas ofertantes deberán acreditar estar en posesión de un centro de control/operaciones operativo las 24 horas del día, todos los días del año y que garantice la supervisión, control y apoyo de todos los Centros.

## **18. PENALIDADES**

### **18.1. Penalidades por demora:**

De forma general, la penalidad aplicable por demora será de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, conforme al art. 193 de la LCSP.

Se entenderá por demora la no resolución de las incidencias detectadas, por incumplimiento de cualquiera de los apartados incluidos en el PPT (ej. anomalías en medios materiales, formación, debida uniformidad del personal, etc.) remitidas por el Órgano de Contratación dentro del plazo exigido, incluyendo:

- Incumplimiento del plazo para la emisión de los informes mensuales.
- Incumplimiento del plazo para la emisión del informe diario del servicio.

Además, se establecen las siguientes penalidades para los casos en que la demora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato puede dar lugar a perturbaciones en la seguridad de los edificios al dejarlos desprotegidos:

- Incumplimiento del plazo para cambio de vigilante por eventualidad: 300 € por cada media hora de retraso.
- La demora en la sustitución de cualquier vigilante de seguridad por cualquier actuación negligente y que por su gravedad suponga un quebrantamiento o una disfunción del servicio: 300 € por cada cuarto de hora de retraso.
- La demora en la solución de las disfunciones en las no pueda garantizarse la adecuada seguridad de los edificios por cualquier Sistema Activo de

Seguridad, es decir, Medidas de Seguridad Electrónicas: 500 € por cada hora de retraso.

## 18.2. Penalidades por ejecución defectuosa del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, en el supuesto de cumplimiento defectuoso de las especificaciones o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo indicado a continuación.

### Incumplimientos por ejecución defectuosa del contrato y su gravedad

- **Se considerarán incumplimientos LEVES:**
  - a) El descuido en el aseo personal de los vigilantes, Jefes de Equipo o Inspectores, siempre que sea ocasional y no habitual.
  - b) El uso incorrecto del uniforme, o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio, siempre que sea ocasional y no habitual.
  - c) La atención inadecuada a empleados y visitantes.
  - d) El retraso superior a 24 horas en la entrega de los informes diarios del servicio, de forma puntual.
- **Se considerarán incumplimientos GRAVES:**
  - a) La negligencia en los servicios de control o inspección, o la carencia prolongada de estos.
  - b) No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto en un servicio.
  - c) La falta de colaboración de los vigilantes o de los mandos con la Dirección de Seguridad corporativa o la persona en quien ésta delegue, o falta de respuesta a sus instrucciones.
  - d) El comportamiento negligente o no profesional de algún vigilante durante su servicio, incluyendo el trato desconsiderado con las personas.
  - e) El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores, cuando repercuta en la calidad del servicio.
  - f) El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad, sin previa comunicación y justificación.
  - g) El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias, en más de dos ocasiones en el plazo de un mes.
  - h) La comisión de un tercer incumplimiento leve, en el plazo de un año.
- **Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:**
  - a) El servicio realizado por personal no habilitado, sin la titulación oficial correspondiente.
  - b) La instalación o utilización de medios materiales o técnicos no homologados, cuando ésta sea preceptiva y sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.

- c) Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- d) La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo de seguridad contratado.
- e) El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin permiso o comunicación previa.
- f) La falta de transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las alertas reales que se registren en los sistemas instalados.
- g) La dedicación de personal de este contrato a servicios, incumpliendo la obligación de dedicación exclusiva.
- h) Incumplimiento de los compromisos ofertados para la adjudicación.
- i) La comisión de un tercer incumplimiento grave, en el plazo de un año.

#### Penalidades por ejecución defectuosa del contrato

Las penalidades de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos conforme a su gravedad serán las siguientes:

- **Penalidades aplicables para incumplimientos leves:**

El primer incumplimiento leve será sancionado con carta de apercibimiento. Los sucesivos con una sanción de 250,00€ por cada incumplimiento producido y detectado.

- **Penalidades aplicables para incumplimientos graves:**

Una sanción económica de 1.000,00€ para cada incumplimiento producido y detectado.

- **Penalidades aplicables para incumplimientos muy graves:**

Una sanción económica de 3.000,00€ para cada incumplimiento producido y detectado.

La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la acumulación de las sucesivas penalizaciones alcance el 30% del importe del contrato, éste podrá resolverse a instancia de la Administración.

## **19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Procede: Sí

#### Condiciones en que podrá efectuarse:

El contrato podrá ser objeto de modificación cuando varíen las necesidades cualitativas y/o cuantitativas de vigilancia y seguridad de los centros e instalaciones de la UAM de modo que, por motivo de interés público, resulte preciso modificar el objeto del contrato en uno o varios de los siguientes ítems:

- Modificación por ampliación, reducción o redistribución de la superficie a vigilar derivada de obras o cambios funcionales que implican disminución o incremento de horas necesarias.
- Incorporación o cierre de algún edificio o instalación. Para cualquier nuevo centro que se incorpore deberá indicarse el coste por vigilante y horario de servicio.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 20% del primitivo contrato.

Alcance y procedimiento de las modificaciones: Las modificaciones seguirán el procedimiento y tendrán los efectos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

## **20. SUBCONTRATACIÓN**

Procede: Sí

Dada la naturaleza y alcance del servicio, únicamente se admite la subcontratación para el mantenimiento de los medios y equipos técnicos dispuestos por el adjudicatario, así como las actuaciones de formación de los trabajadores.

Se considera que la estricta realización del servicio (la presencia de personal de seguridad), es una tarea crítica que debe ser realizada por la empresa adjudicataria para que la solvencia acreditada por dicha empresa, y que ha sido imprescindible para que fuera adjudicataria del contrato, no quede desvirtuada.

## **21. FORMA DE PAGO**

Se realizarán pagos mensuales, previa conformidad del órgano competente.

A continuación se indican los Códigos DIR3 para el envío de facturas electrónicas:

- Oficina contable: U02300001 U.A.M.
- Unidad tramitadora: GE0003132 CAJA PAGADORA UGEP VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES
- Órgano gestor: U02300129 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

## **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Directora de Infraestructuras de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS